

Majes, 31 de mayo de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N° 007-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deporte; Dictamen N° 00000041-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000048-2023/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunales; Informe N° 00000006-2023/ADPZ/DGAYS/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Oficio N° 2-23/PNSCH de la Parroquia Nuestra Señora de Chapi; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Oficio 02-23/PNSCH de la Parroquia Nuestra Señora de Chapi, donde se solicita autorización para hacer uso del Complejo Deportivo “La Alameda” para la realización de la Catequesis infantil y juvenil, el cual inicia el 18 de marzo al 30 de diciembre de 2023, por lo que solicita se exonere de todo pago por derechos de uso e impuestos correspondientes;

Que, el Informe N° 00000006-2023/ADPZ/DGAYS/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, en merito a lo solicitado por la Parroquia Nuestra Señora de Chapi, hace de conocimiento que, de acuerdo a lo contemplado en el TUSNE de la municipalidad, el pago por alquiler por hora es de S/. 20.00 y la garantía por hora es de S/. 60.00, siendo por el total de 246 horas por los 41 sábados que implica todo el año, por lo que se estaría dejando de percibir la cantidad de S/. 4,920.00 y de la garantía la cantidad de S/. 14,670.00, que implica lo solicitado;

Que, según Informe N° 00000048-2023/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunales, se indica que el artículo 9° Inc. 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro, concluyendo de sea derivado a Sesión de Concejo Municipal a fin de que se determine si es factible la entrega de los bienes Municipales;

Que, el Dictamen N°00000041-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, después de los antecedentes, base legal y análisis correspondiente, es de la opinión que el Concejo Municipal en Sesión de Concejo, debe aprobar la Exoneración solicitada por la Parroquia “Nuestra Señora de Chapi”, que consiste en la Exoneración de pago de alquiler del Complejo Deportivo “La Alameda”, de acuerdo al Oficio 02-23/PNSCH de la Parroquia Nuestra Señora de Chapi, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el dictamen N°00000007-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación Y Deporte es de opinión en declarar procedente por mayoría aprobar la exoneración de pago de alquiler del complejo deportivo la alameda desde el presente sábado hasta el 30 de diciembre de 2023 de 8.00ama 1.00 pm “Preparación para los Sacramentos de Primera Comunión y Confirmación a los niños y jóvenes del Distrito de Majes” pedido presentado por el Párroco, Pascual Corahua Torres .

Que, el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal la de Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (..), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA Y GARANTÍA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE, SOBRE EL USO O ALQUILER DE BIENES DE CENTROS RECREACIONALES, PARQUES, ESTADIOS Y COMPLEJOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la EXONERACIÓN de la Tasa del Procedimiento Administrativo del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de "Uso o alquiler de bienes de centros recreacionales, parques, estadios y complejos deportivos de propiedad municipal", a) Centro Recreacional La Alameda, y la garantía, en favor de la Parroquia de Nuestra Señora de Chapi, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Servicios Comunes; y al Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

SR. JENTRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE

